DECRETO No. - - - 0 3 5

DE

50 845500

0 8 ENE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

DECRETA:

ARTÌCULO 1º. Del campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Decreto el Despacho del Alcalde y las Secretarías que conforman el Presupuesto General del

Municipio de Pereira.

ARTÌCULO 2°. De la Constitución. Las cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal, y para cada Secretaria mediante Resolución suscrita por el Alcalde del Municipio de Pereira, en el que se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y

la clase de gastos que se pueden realizar.

Para la constitución y el reembolso de las Cajas Menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En la Resolución de constitución de las Cajas Menores se deberá indicar la Secretaría Ejecutora y la cuantía del rubro presupuestal.

Las Cajas Menores deberán ajustarse a las necesidades de cada secretaría, siendo responsabilidad de los secretarios de despacho en donde se cree una caja menor del buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.

PARAGRAFO. Dentro del marco del presente Decreto se autoriza la creación de las Cajas Menores del Despacho del Alcalde, Secretaría de Gestión Administrativa, Secretaría Jurídica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Social y Político, Secretaría de Educación, Secretaría de Vivienda Social, Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, Secretaría de Recreación y Deporte, Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Tecnologías de información y Comunicación y Secretaría de Cultura.

ARTÌCULO 3°. Cuantía. La cuantía de cada una de las Cajas Menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación:







DECRETO No. - 0 3 5

DE

0 8 ENE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

DEPENDENCIA		VALOR MENSUAL ASIGNADO (\$)
Despacho del Alcalde		\$ 2.000.000.00
Secretaría de Gestión Administrativa		\$800.000.00
Secretaría Jurídica		\$800.000.00
Secretaría Gobierno		\$800.000.00
Secretaría de Hacienda		\$1.000.000.00
Secretaría de Infraestructura		\$800.000.00
Secretaría de Planeación		\$800.000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Político		\$800.000.00
Secretaría de Educación		\$800.000.00
Secretaría de Vivienda Social		\$800.000.00
Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental		\$800.000.00
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social		\$800.000.00
Secretaría de Recreación y Deporte		\$800.000.00
Secretaría Privada		\$800.000.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad		\$800.000.00
Secretaría de Tecnologías de la Información	У	\$800.000.00
Comunicación		
Secretaría de Cultura		\$800.000.00

- **ARTÌCULO 4º. De la creación.** Para la creación de una Caja Menor, la dependencia u organismo interesado deberá acreditar:
 - a) Disponibilidad Presupuestal
 - b) Explicación de los gastos para los cuales se crea la Caja Menor con sujeción estricta a lo preceptuado en el presente Decreto.
- ARTÍCULO 5°. De la imputación presupuestal. La creación de las Cajas Menores del Despacho del Alcalde y de las Secretarías de Despacho, se imputarán con cargo al rubro 121001, C. Costo 1106 Secretaría de Hacienda, Fondo 101 Fondos comunes para lo cual dicha dependencia ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 de fecha 02 de enero de
- ARTÌCULO 6°. Del manejo de los dineros. El manejo de los dineros se hará en efectivo o en cuenta corriente si así lo estableciere el Alcalde.

El manejo de la Caja Menor en cada dependencia, corresponde a quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, con excepción del Despacho del Alcalde cuya Caja Menor será manejada por la Secretaria Ejecutiva y en las secretarías donde no exista el cargo de Auxiliar





DECRETO No. --- 0 3 5 0 8 ENE 2020

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Administrativo, el manejo será asignado al funcionario que designe el Secretario de Despacho.

Estos recursos serían administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

PARAGRAFO.

Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual, sólo se requiere de la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que debería constar en el libro respectivo.

ARTÌCULO 7º.

De la apertura de los libros. El Despacho del Alcalde y las Secretarías de Despacho procederán a la apertura del libro auxiliar debidamente foliado, en donde se registran diariamente las operaciones que afecten el movimiento, especificando los ingresos, el número, fecha beneficio, conceptos y valor de los comprobantes de egresos, lo mismo que el saldo disponible.

ARTÍCULO 8°.

Del primer giro. El primer giro de dineros se efectuará con base en los siguientes requisitos:

- Que exista Resolución de creación de la Caja Menor expedida de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.
- Que el funcionario encargado del manejo de la Caja Menor haya constituido o ampliado la fianza del manejo y esté debidamente aprobada y ampare el monto total de la Caja Menor.

ARTÍCULO 9º.

Del reembolso. El reembolso de la Caja Menor, se hará por el valor total aprobado para el Despacho de Alcalde y para cada secretaría y se hará como mínimo cada treinta (30) días, una vez consumido el 90% del citado valor.

ARTÍCULO 10°.

Destinación. Los dineros que se entreguen para la creación de Cajas Menores, deben ser utilizados para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto del Municipio de Pereira que tengan el carácter de urgente e imprescindible.

ARTÍCULO 11°.

De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de las Cajas Menores las siguientes operaciones:

- 1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacenes o depósitos de la entidad.
- Fraccionar compras de un mismo elemento.







DECRETO No.

0 8 ENE 2020

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

- 3. Realizar desembolso con destino a secretarías diferentes de su propia organización.
- 4. Efectuar cualquier pago por concepto de contratos, cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
- 5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
- 6. Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la Caja Menor.
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos y telefonía celular.
- 8. Cambiar cheques y efectuar préstamos.

PARAGRAFO.

Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO 12.

De la legalización y reembolso. El examen de las facturas y comprobantes de gastos presupuestados para la legalización y reembolso de los fondos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren debidamente cancelados por los beneficiarios, con su nombre o razón social y número de documento de identidad.
- b) Que la fecha de comprobante del gasto corresponda al período que se legaliza.
- c) Que los gastos efectuados se ajusten a las normas establecidas en el presente Decreto.
- d) Que exista saldo disponible para el giro del reembolso.
- e) Que el valor de cuenta de cobro u orden de pago, corresponda exactamente a la suma de los comprobantes que se presenten para la legalización.

PARAGRAFO 1°.

En casos especiales se podrá autorizar el reembolso de pagos que se causen con anterioridad a la fecha del desembolso inicial, previo el visto bueno del señor Alcalde.

PARAGRAFO 2°.

La legalización definitiva de las Cajas Menores constituidas durante la vigencia fiscal se hará antes del 28 de diciembre y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de los dineros que se encuentran a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 13°.

Pagos de Caja Menor. Los pagos a efectuar con los fondos de las cajas menores deberán ser autorizados por el Secretario de Despacho a quien este designe. Para cada gasto que se realice con fondos de Caja Menor se elaborará un recibo con numeración consecutiva que contendrá fecha,





DECRETO No.

0 8 ENE 2020

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

beneficiario, descripción del gasto, valor, apropiación del ordenador del gasto o su delegado, y firmado por el funcionario encargado de administrar los fondos.

-- 035

ARTÍCULO 14°. Cambio de responsable. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha.

ARTÍCULO 15^a. Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando al Municipio de Pereira el saldo de los fondos que recibió en la Cuenta de Ahorros 03385284-9 del Banco de Occidente.

ARTÍCULO 16°. Vigilancia. Corresponde a la Contraloría Municipal ejercer la vigilancia y el control fiscal posterior.

ARTÍCULO 17°. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones municipales vigentes sobre la materia.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Alcalde de Pereira

ADRÍANA RESTREPO RAMÍREZ

Secretaria Jurídica

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

Secretaria de Hacienda

Proyectó:

Janeth Hincapie Noreña

Directora Operativa Asuntos Legales.